

Auto Sustanciación No.255

Radicado No. 2020-00033

Demandante: LUCELLY QUINTERO CIRO

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS (MARÍA LEONILDE ZAMUDIO) e INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS HUMBERTO GONZÁLEZ ZAMUDIO

Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 13 de julio de 2020. Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 , *“por el cual se adoptan medidas transitorias por motivo de salubridad pública”*, se suspenden los términos judiciales en todos el país del **16 hasta el 20 de marzo de 2020**; el Acuerdo PCSJA20-11521 *“Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del mes de marzo del año 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública”*, prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 desde el **21 de marzo de 2020 hasta el 3 de abril de 2020**; el Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, *“Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas y motivos de salubridad pública”*. Dicho Acuerdo prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio Nacional desde el **4 de abril hasta el 12 de abril de 2020**, y el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, *“Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivo de salubridad pública”*, prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el **13 de abril hasta el 26 de abril de 2020**. El Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 *“Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”*, prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el **27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020**. El Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”*, Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde **el 11 hasta el 24 de mayo de 2020**. El Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”*, Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde **el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020**. El Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”*, la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020, se prorroga la suspensión de términos judiciales en todo el territorio nacional, desde el **9 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive**; encontrándose suspendidos los términos desde el **16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020**, a la fecha no se ha aportado por la demandante la constancia de entrega de la citación para notificación personal de la demandada. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Auto Sustanciación No.255
Radicado No. 2020-00033
Demandante: LUCELLY QUINTERO CIRO
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS (MARÍA LEONILDE ZAMUDIO) e INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS HUMBERTO GONZÁLEZ ZAMUDIO
Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, julio trece (13) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha aportado por la demandante la constancia de entrega de la citación para notificación personal de la demandada, se requiere para que proceda a aportarla, es decir conforme el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez que observa el despacho que visible a folio 32 figura citación para notificación personal cotejada por la empresa de correo AM MENSAJES.

NOTIFIQUESE,



LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ

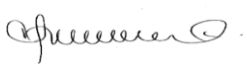
J U E Z.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 062 del 14 de julio de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte(2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria